

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 25418

ORDENANZA 25418

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 25418

ARTÍCULO 1°. Sólo podrán ingresar a la Capital Federal, a los fines de comercialización y tránsito, aves faenadas y evisceradas en establecimientos autorizados por los organismos competentes y con el certificado sanitario emitido por los mencionados organismos en los lugares de sacrificio.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 25418. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).